

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°39



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	8

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

ORDENANZAS

Ordenanza N° 3051

Tapalqué, 10/10/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la **Sra. María Bernardita Cueto**, para realizar el servicio de Trabajo social en Hogar de Ancianos y Gerontopsiquiatría, por la cual se le abonará la suma mensual de **Pesos Treinta Mil Quinientos Cincuenta (\$ 30.550)**, y tendrá una vigencia de seis meses, a partir del 1 de octubre de 2020, hasta el 31 de Marzo de 2021.

Ordenanza N° 3052

Tapalqué, 10/10/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de locación de obra para afrontar la contratación de la **Dra. Mandagaran, María rosa**, para la realización de la obra de: Guardias Pasivas según necesidad.; Atención de consultorio para solicitud de licencias de conducir con turnos programados, Consultorio pre quirúrgicos, Consultorio libreta sanitaria, consultorio pacientes externados, consultorio de adultos con patologías crónicas percibirá en retribución por su obra y por cada una efectivamente realizada, de acuerdo al informe que eleve mensualmente la Dirección de Hospital Municipal, según valores estipulados en la ordenanza vigente. Este contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir del 1 de octubre de 2020, hasta el 31 de marzo de 2021.-

Ordenanza N° 3053

Tapalqué, 10/10/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Herrero Efraín Santiago** para desempeñarse en el servicio de **1) Servicios profesionales de Médico Cardiólogo** en el área de ecocardiografía bidimensional, Ecodoppler cardíaco blanco y negro y color. **2) La frecuencia de la prestación de los servicios mencionados previamente será 2 veces al mes. 3) Se cumplimentará la totalidad de la demanda existente a pacientes internados en el Hospital Municipal. 4) Se darán 15 turnos a pacientes ambulatorios. 5) La población objetivo a quien se les realizarán los estudios cardiológicos mencionados serán aquellas personas que:** a) No cuenten con obras sociales, prepagas o mutuales. b) Todos aquellos pacientes que no cuenten con los recursos económicos para la realización de los estudios. c) Todos los pacientes que sean beneficiarios de otras coberturas estatales (PROFE, PLAN SUMAR, PLAN SUMAR MÁS) d) Todos los pacientes que cuenten con un seguro de salud (Obras Sociales, Mutuales y Prepagas); por el importe mensual de Pesos Veintiséis mil (\$ 26.000). La vigencia del contrato suscripto será de seis (6) meses, a partir del día 1° de octubre de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2021.-

Ordenanza N° 3054

Tapalqué, 10/10/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Jorge Nicolás Ghersetti** para desempeñarse en el servicio de **1) Consultorio Externo de Cirugía General; 2) Interconsultas de cirugía en pacientes internados en Clínica Médica; Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos; 3) Intervenciones Quirúrgicas programadas a llevarse a cabo en el Hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a pacientes con y sin obra social y P.A.M.I, por el importe mensual Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 48.750,00).** La vigencia del contrato suscripto será de seis (6) meses, a partir del día 1° de octubre de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2021.-

Ordenanza N° 3055

Tapalqué, 10/10/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación del profesional **Dr. Armendáriz, Alejandro Pablo Miguel**, para realizar la obra de Atención de Consultorio Externo de Cirugía General para Interconsultas y evaluación de cirugía en pacientes internados en Clínica Médica de pacientes con y sin obra social sin límites de

turnos en Hospital Municipal; por la obra detallada en este artículo el profesional percibirá un monto de acuerdo al informe que eleve mensualmente la Dirección del Hospital Municipal de Tapalqué a contaduría con su respectiva liquidación según valores estipulados en la Ordenanza vigente.

ARTÍCULO 2°: El profesional asimismo realizara la obra de: Intervenciones Quirúrgicas programada que se puedan llevar a cabo en el Hospital Municipal de Tapalqué según las instalaciones y equipos con que cuenta el mismo en pacientes con y sin obra social y P.A.M.I. El profesional percibirá en retribución por esta obra por cada práctica realizada, el equivalente al 50% del valor establecido en convenio entre OSECAC y Clínica San Martín de la localidad de Azul para dicha práctica. La vigencia por todas las obras será de seis (6) meses, comenzando a regir de manera al día 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Ordenanza N° 3056

Tapalqué, 10/10/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar a suscribir un contrato para afrontar la contratación del profesional médico Clínico del **Dr. Lenzi Jorge Ernesto**, que realizará la obra de: **1) Atención de Consultorio Externo de Cirugía General** para Interconsultas y evaluación de cirugía en pacientes internados en Clínica Médica de pacientes con y sin obra social sin límites de turnos en Hospital Municipal, **2) Intervenciones Quirúrgicas programada** que se puedan llevar a cabo en el Hospital Municipal de Tapalqué según las instalaciones y equipos con que cuenta el mismo en pacientes con y sin obra social y P.A.M.I.; la vigencia del contrato suscripto será de seis (6) meses, a partir del 1° de octubre de 2020, hasta el 31 de marzo de 2021.

Ordenanza N° 3057

Tapalqué, 10/10/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación de la Sra. **Lic. Sabrina Shavartz**, para realizar la obra de radióloga en el Hospital Municipal, por la cual se le abonará la suma mensual de Guardias obstétricas pasivas de lunes a domingos y feriados, por la cual percibirá por cada guardia efectivamente realizada, el valor estipulados en ordenanza vigente, previo informe que eleve mensualmente la Dirección del Hospital Municipal de Tapalqué a contaduría. La vigencia del contrato será a partir del 1° de octubre de 2020, hasta el 31 de Marzo de 2021.-

Ordenanza N° 3058

Tapalqué, 10/10/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la **Sra. María Sol Vásquez**, para realizar la obra de radióloga en el Hospital Municipal, por la cual se le abonará la suma mensual de **Pesos Veintinueve Mil Quinientos Diez (\$ 29.510,00)**. La vigencia del contrato será a partir del 1° de octubre de 2020, hasta el 31 de marzo de 2021.-

Ordenanza N° 3059

Tapalqué, 10/10/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico Médico **Dr. Cecilia Merlos**, para desempeñarse en el servicio de: Coordinación, Supervisión y Asistencia en Quirófano del Hospital Municipal por el importe mensual **Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos (\$ 42.900,00)**. La vigencia del contrato suscripto será de seis (6) meses, a partir del día 1° de octubre de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2021.

Ordenanza N° 3060

Tapalqué, 10/10/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Médico **Dr. Turón Molina, Mariano** para realizar el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a todos los pacientes con y sin obra social para ecografías, mamografías e informes de radiologías, por el cual percibirá la suma de: Ecografías **Pesos Setecientos (\$ 700)**; Región Ecodoppler **Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00)**; por cada informe de placas RX **Pesos**

Doscientos Cincuenta (\$ 250,00) La vigencia de la contratación será de seis (6) a partir del día 1 de octubre de 2020 y durará hasta el día 31 de marzo de 2021.-

Ordenanza N° 3061

Tapalqué, 10/10/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la **Licenciada en Psicología Dattoli Nara**, quien desarrollará tareas en el servicio Local realizando la obra de intervenciones múltiples basadas en la conducción de entrevistas psicotécnicas de escucha, evaluación y orientación a niños/as, adolescentes y grupo familiar y/o de referencia por derivación mediante oficio judicial, servicio zonal, solicitudes interinstitucionales. Presentaciones espontáneas y denuncias policiales, sumado al seguimiento estimado de las situaciones socio-familiares convocantes. Labrará los informes psicológicos y oficios de competencia a elevar ante organismos/instituciones intervinientes, incluidas las medidas de abrigo y planes estratégicos de restitución de derechos. Por el importe mensual de **Pesos Veintitrés Mil (\$ 23.000)**. Este gasto se afrontará por el periodo por el periodo de tres (3) meses, a partir del 1 de octubre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Ordenanza N° 3062

Tapalqué, 10/10/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Rodríguez Tabernero Carlos Edmundo**, para desempeñarse en el servicio de 1) Guardias activas semanales, fin de semanas, feriados, guardias pasivas y otras prácticas de la especialidad que se requiera necesaria por parte de la institución. El profesional percibirá los valores estipulados en la ordenanza vigente y de acuerdo al informe que eleve mensualmente la Dirección del Hospital Municipal de Tapalqué. El contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del día 1° de octubre de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2021.-

Ordenanza N° 3062

Tapalqué, 10/10/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Goenaga, Hernán** para desempeñarse en el servicio de Servicio de pediatría 8 hs semanales. Por una mensual de **Pesos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta (\$ 43.380)**. El contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del día 1° de octubre de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2021.

Ordenanza N° 3063

Tapalqué, 10/10/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Goenaga, Hernán** para desempeñarse en el servicio de Servicio de pediatría 8 hs semanales. Por una mensual de **Pesos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta (\$ 43.380)**. El contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del día 1° de octubre de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2021.

Ordenanza N° 3064

Tapalqué, 10/10/2020

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Rodríguez Duncan Carlos Andrés**, para desempeñarse en el servicio de 1) Guardias activas semanales, fin de semanas, feriados, guardias pasivas y otras prácticas de la especialidad que se requiera necesaria por parte de la institución. El profesional percibirá los valores estipulados en la ordenanza vigente y de acuerdo al informe que eleve mensualmente la Dirección del Hospital Municipal de Tapalqué. El contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del día 1° de octubre de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2021.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional **Dra. Ludueña Nattaly**, la profesional contratada realizará la obra de 1) Atención de clínica médica en el sector de Hogar de Ancianos y en salas de internación. El profesional contratado también realizará la obra de Guardias Activas de clínica médica, pediatría, Hogar de Ancianos y Gerontopsiquiatría, por la cual percibirá la suma mensual de **Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).**-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato para afrontar la contratación del profesional Médico **Dr. Rubén Borra**. El profesional antes nombrado realizará las obras de: Anatomía Patológica, Citología, PAP de pacientes con y sin obra social.-

ARTÍCULO 1°: La vigencia del contrato será de cinco (5) meses, comenzando a regir el 1° de Noviembre del 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. El profesional contratado percibirá por la obra previamente descrita el monto mensual de **Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000,00).**-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la donación de los construido y edificado a favor del Club "Futbol Club Crotto" de la localidad de Crotto Partido de Tapalqué, correspondiente a un salón de actividades múltiples (TSUM), con el objetivo de que las mejoras introducidas por la Municipalidad de Tapalqué sean destinadas al uso y goce de toda la comunidad de Crotto.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Incorporase al trabajo formal, en su modalidad de contratación en la administración pública y en empresas privadas que presten servicio al municipio de Tapalqué, de las personas trans, en condiciones de igualdad y respeto de su dignidad, de conformidad a lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 14.783, de Cupo Laboral para personas Travestís, Transexuales y Transgéneros. En convergencia con los tratados internacionales de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) con jerarquía constitucional conforme al art. 75 inc. 22 de la C.N.

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad de Tapalqué, deberá ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su planta de trabajadoras/es a personas travestís, transexuales y transgénero -hayan o no adherido a los beneficios de la Ley 26743-, que reúnan condiciones de idoneidad para los cargos con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público.

ARTÍCULO 3°: A los efectos de interpretación de la presente ordenanza y cualquier otra norma relacionada, siempre que no se indique lo contrario, se entenderá por persona trans a quien auto percibe y/o expresa un género distinto al sexo que le fue legal y/o convencionalmente asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación masculino/femenino; en particular, se incluye a las personas identificadas como travestís, transgéneros y transexuales.

ARTÍCULO 4°: Derecho al trabajo y a las condiciones dignas de trabajo. El Municipio de Tapalqué propiciará el derecho de las personas trans a trabajar en igualdad de condiciones con las demás personas. Se promoverá el ejercicio del derecho al trabajo, también para las personas que atraviesen el género durante el empleo, adoptando las acciones que resulten necesarias a estos fines. En particular, las acciones mencionadas tenderán a:

a) Prohibir la discriminación por motivos de identidad y/o expresión de género con respecto a todas las cuestiones relativas a

cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección y contratación y. la continuidad en el empleo.

b) Proteger los derechos laborales de las personas trans a fin de lograr, en igualdad de condiciones con las demás personas, condiciones de trabajo justas y favorables, alcanzar en particular la igualdad de oportunidades e igual remuneración por igual tarea, así como asegurar condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso y la reparación por agravios sufridos.

c) Asegurar que las personas trans puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás personas.

d) Permitir que las personas trans tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, formación profesional y continua.

e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas trans en el mercado laboral y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y/o retorno al mismo.

f) Promover oportunidades empresariales, de trabajo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias.

g) Emplear a personas trans en el sector público.

h) Promover el empleo de personas trans en el sector privado mediante políticas públicas que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas.

i) Promover la adquisición por parte de las personas trans de experiencia laboral.

j) Promover programas de orientación vocacional y capacitación profesional, tendientes a reforzar la permanencia en el empleo y la reincorporación a trabajos registrados para personas trans.

k) Promover la actuación articulada entre las organizaciones de la sociedad civil de personas trans y las instituciones gubernamentales en la ejecución de las políticas de empleo a que se refiere la presente ordenanza, con el fin de erradicar la discriminación que sufre este colectivo en el acceso al trabajo digno.

l) Promover y alentar el reconocimiento a la heterogeneidad, la pluralidad, la singularidad, la creatividad y las diferencias en las identidades, en el marco de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5º: No discriminación en el ámbito del empleo público. El Municipio de Tapalqué, en su carácter de empleador, es responsable de garantizar en la contratación de personal y las decisiones de promoción laboral, la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad y/o expresión de género, y de promover en cada uno de sus estamentos, medidas de acción positiva que permitan el acceso al empleo público de tales grupos vulnerados.

ARTICULO 6º: Se encuentran comprendidas en la presente ordenanza todas aquellas personas trans que hayan cumplido 18 años de edad y cumplan con los requisitos legales de ingreso a la administración pública.

ARTICULO 7º: Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Personal de la Municipalidad de Tapalqué.

ARTÍCULO 8º: Enviase copia a los Honorables Concejales Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETOS DE

Decreto N° 0550

Tapalqué, 01/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El expediente municipal N° 4111-122/20 que tramita la "Solicitud de devolución por cobro indebido de Infracción García Mauricio", y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que la Jueza de Faltas Estefanía Bolla envía nota alertando sobre un error de carga de notas de débito en el Sistema RAFAM sobre el cobro indebido de infracciones al sr. García Mauricio; **2)** Que las mismas refieren a los expedientes 8370/2018, 8467/2018, 8532/2018 por un importe de \$1913,25 (Mil novecientos trece con 25/100) las cuales tenían sentencia absolutoria, **3)** Que a fs. 5, 7 y 9 constan las sentencias absolutorias; **4)** Que a fs. 10 y 11 constan los comprobantes de pago; **5)** Que a fs. 12 la Asesora letrada emitió dictamen al respecto dándole curso favorable a la devolución; **6)** Que por lo expuesto se debe realizar el reintegro correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a reintegrar la suma de \$1913,25 (Mil novecientos trece con 25/100) al Sr. García Mauricio DNI: 40.456.820 correspondiente al cobro indebido de infracciones las cuales tenían sentencia absolutoria. Dicho hecho se produjo por un error de carga de notas de débito en el Sistema RAFAM, según expedientes 8370/2018, 8467/2018, 8532/2018 del Juzgado de faltas Municipal.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0551

Tapalqué, 01/10/2020

Visto y considerando

VISTO: Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires, DNU 260/2020 (Ampliación de Emergencia Sanitaria), DNU 297/2020 (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio), y DNU 355/2020 (Prórroga Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio); y **CONSIDERANDO:** **1)** Que el día 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el brote del nuevo coronavirus como Pandemia luego de que el número de personas infectadas a nivel global ascendiera a ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro (118.554) y el número de muertes a cuatro mil doscientos ochenta y uno (4.281) afectando hasta la actualidad a ciento diez (110) países; **2)** La resolución N° 115/2020 de fecha 25 de abril del 2020; **3)** Que por decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un año en virtud de la Pandemia declarada. Igual decisión fue adoptada en Provincia de Buenos Aires por Decreto 132/2020; **4)** Que por DNU 297/2020 se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; **5)** Que del Art. 6 del decreto 297/2020 surgen excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y a partir del artículo 10 se instruye a las provincias, CABA y Municipios a dictar medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el DNU mencionado como delegados del Gobierno nacional de conformidad a lo establecido en el art. 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de toda otra medida que cada uno de dichos estamentos de gobierno debe adoptar en el ejercicio de sus competencias propias; **6)** Que la actual situación epidemiológica de la ciudad de Tapalqué ha tenido como resultado un cambio de fase establecido por la Provincia de Buenos Aires,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Prorróguese por el término de 15 días lo establecido en el decreto N° 0472/20 que dispone que todo vecino o vecina del partido de Tapalqué que ingresen desde las localidades de Azul, General Alvear, Mar del Plata, Laprida Olavarría, Cacharí, Saladillo, Tandil, Las Flores y zonas definidas con transmisión comunitaria en Argentina deberán cumplir el aislamiento obligatorio con seguimiento por el término de 14 días.-

ARTÍCULO 2°: Establecese que a partir del día 02 de octubre del corriente se disponen las siguientes medidas:

- Todo **personal esencial** que al día de la fecha se encuentre realizando Aislamiento podrá:
 1. Realizar actividades recreativas tales como caminata, bicicleta de manera individual o con grupo familiar conviviente en la zona de quintas o costanera de la ciudad de Tapalqué. Realizar deportes como golf, pesca y ciclismo de manera individual.
 2. Trabajar en la ciudad de Tapalqué en oficio o profesión que posea (para sí mismo o para terceros), siempre cumpliendo con los protocolos establecidos por el Equipo de Salud.

Se creará un Registro Especial a fin de que cada trabajador esencial se inscriba en el mismo para trabajar en la ciudad de Tapalqué, el cual será fiscalizado por personal Municipal y policía.

3. Agentes Municipales fiscalizaran el estricto cumplimiento de los protocolos vigentes.
4. En caso de incumplimiento de protocolos sanitarios se aplicarán idénticas sanciones a las establecidas en el Decreto N° 0435/2020 y Ordenanza Municipal N° 3022/2020.

ARTÍCULO 3°: GIMNASIOS Y ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS

- Apertura de Gimnasios, los cuales deberán dar estricto cumplimiento al protocolo sanitario establecido en el Decreto N° 0435/2020.
- Apertura de locales Gastronómicos, los cuales deberán dar estricto cumplimiento al protocolo sanitario establecido en el Decreto N° 0435/2020.

En caso de incumplimiento, tanto Gimnasios como Establecimientos Gastronómicos, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Decreto 0435/2020 y Ordenanza N° 3022/2020.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0552

Tapalqué, 02/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El plan de Viviendas Hogar en Casa, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el día 9 de Junio de 2020, fueron entregadas las 12 viviendas a los beneficiarios del plan HOGAR EN CASA; **2)** Que el contrato firmado con los adjudicatarios establece en su CAPITULO IV. FORMA DE PAGO en clausula 16º y concordantes, que la cuota será abonada una vez suscripta el Acta de Recepción de Obra; **3)** Que frente al contexto de la Pandemia COVID -19 los beneficiarios solicitaron un plazo de gracia para el pago de la primera cuota, la cual fue concedida extendiéndose al mes de Octubre de 2020; **4)** Que en este contexto económico mundial que nos toca atravesar como sociedad, y en aras del bien común, fue concedido el pedido de las familias entendiéndose que las mismas debían organizarse, cancelar alquileres, realizar la bajada de los servicios tales como Luz y Gas, entre otras; **5)** Que por error administrativo involuntario se omitió la emisión del presente acto administrativo en la fecha correspondiente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Fijase la fecha de vencimiento para el cobro de la primera cuota del plan de Viviendas "Hogar en Casa" para el mes de octubre de 2020.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0553

Tapalqué, 05/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del horario en el área del Corralón Municipal con el fin de adecuarlo a la época del año Y, **CONSIDERANDO:** Que se tiene como objeto una más eficiente prestación de servicio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Dispónese que a partir del día 13 de Octubre de 2020, y hasta nueva disposición al respecto, el horario para el personal municipal del Corralón Municipal será el siguiente:

Personal de Corralón Municipal: De Lunes a Viernes de 06,00 a 12,30 horas.

ARTICULO 2º: Las demás dependencias continuarán cumpliendo el horario que actualmente tienen en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0554

Tapalqué, 05/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de rodillo

compactador para el Corralón Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de rodillo compactador para el Corralón Municipal, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.03.00 Vial municipal y mantenimiento de calle

origen: 110 – Origen Municipal

tipo del gasto: 4.3.9.0 Equipos varios

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 20 de octubre de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0555

Tapalqué, 06/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 5.000 Litros de Gas Oil tipo Euro Diesel, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 5.000 Litros de Gas oil tipo Euro Diesel según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.03.00 Vial municipal y mant de calles

origen: 110 – Origen Municipal

tipo del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 16 de octubre de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0556

Tapalqué, 06/10/2020

Visto y considerando

VISTO: Que la Directora Médica y la Sub Secretaria de Salud, Dra. Ruiz María del Carmen y Dra. Mazunik Jesica Eliana se encuentran con certificado médico como consecuencia de haberse infectado con Covid19, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de cubrir las tareas Directivas a los efectos de no resentir el normal desarrollo del funcionamiento del Hospital Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como Directora Médica Interina de la Municipalidad de Tapalqué a la Dra. Núñez Florencia DNI: 29.852.047 a partir del día 06 de Octubre de 2020 y/o hasta que persista la licencia por enfermedad de las Dras. Ruiz y Mazunik.-

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado en el Artículo 1° del presente decreto percibirá los haberes que para el cargo que se estipula en la planilla de sueldos del presupuesto en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0557

Tapalqué, 06/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El Decreto 0276/20 por el cual se designa a la Sra. Farcy Laura Violeta como administrativa en la oficina de Empleo, y; **CONSIDERANDO:** la renuncia presentada a dicho cargo a partir del día 01 de octubre de 2020,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Aceptase retroactivo al día 01 de octubre de 2020 la renuncia presentada por la agente municipal Farcy Laura Violeta (D.N.I.: 29.564.602) al cargo de administrativa en la oficina de Empleo de Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0558

Tapalqué, 07/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; 2) Que "Cabal" provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas "MEJOR TAPALQUE"; 3) Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; 4) Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa "Mejor Tapalqué", a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	MONTO DE TRANSFERENCIA
BIANCHI	FERNANDO	35903827	7780010000133000	1.000
ACUÑA	AMANDA	23213889	7780010004654000	1.000
ACUÑA	LILIANA	17806252	7780010004661000	1.000
ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958	7780010004678000	1.000
ACUÑA	EMILCE	16584596	7780010004685000	1.000
ACUÑA	ESTEBAN	5248826	7780010004692000	1.000

ACUÑA	MOIRA	27713941	7780010004708000	1.000
ACUÑA	VIRGINIA	21623948	7780010004715000	1.000
ADORNO	JUAN RAMON	20038182	7780010004722000	1.000
AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627	7780010004739000	1.000
AGÜERO	MARTIN	5245216	7780010004760000	1.000
AGUILERA	SARA	6431167	7780010004777000	1.000
AGUIRRE	M. DEL CARMEN	12974306	7780010004784000	1.000
ALBELO	STELLA	14688982	7780010004807000	1.000
ALFREDO	OSCAR	5256791	7780010004821000	1.000
ALFREDO	ZUNILDA	4404166	7780010004845000	1.000
ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990	7780010004852000	1.000
ALMARAZ	ANGELICA	11115844	7780010004876000	1.000
ALMARAZ	HORACIO	4994304	7780010004883000	1.000
ALMARAZ	HAYDEE	11692855	7780010004890000	1.000
ALTI	JUAN CARLOS	10687773	7780010004906000	1.000
AMADOR	PAOLA	34922934	7780010004913000	1.000
AMORES	YAQUELIN	37229931	7780010004920000	1.000
ARCURI	EMILCE	12649849	7780010004944000	1.000
ASENIA	CAMILO	5259714	7780010004968000	1.000
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603	7780010004975000	1.000
AYALA	MATIAS	27707098	7780010004982000	1.000
AYALA	AMERICO	5256755	7780010004999000	1.000
AYRALA	SARA	11115859	7780010005015000	1.000
AZAME	LEONOR	5917587	7780010005039000	1.000

BALQUINTA	OMAR	12360674	7780010005046000	1.000
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857	7780010005053000	1.000
BARBERO	BARBARA	38688803	7780010005060000	1.000
BASUALDO	CELIA	13988586	7780010005107000	1.000
BATIZ	SEBASTIAN	45036730	7780010005114000	1.000
BELLO	ALDANA	38014662	7780010005138000	1.000
BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936	7780010005152000	1.000
VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571	7780010005169000	1.000
BIANCHI	NESTOR	10100394	7780010005176000	1.000
BLANCO	IRMA ESTHER	13310717	7780010005183000	1.000
BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516	7780010005206000	1.000
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977	7780010005213000	1.000
CABALLERO	NILDA	4749078	7780010005220000	1.000
CABRERA	IRMA	4997342	7780010005237000	1.000
CABRERA	OMAR	16155320	7780010005244000	1.000
CACCIATORI	KAREN	41391407	7780010005268000	1.000
CACCIATORI	MILAGROS	40456938	7780010005275000	1.000
CAÑAS	IRMA	4832419	7780010005305000	1.000
CAPDEVILA	REINALDO	12360611	7780010005312000	1.000
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709	7780010005329000	1.000
CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744	7780010005336000	1.000
CARLUCCIO	EDUARDO	38351777	7780010005343000	1.000
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625	7780010005381000	1.000
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905	7780010005398000	1.000

CONTRERAS	NILDA	30048861	7780010005411000	1.000
CONTRERAS	NOELIA	30822967	7780010005428000	1.000
CORNEJO	AGUSTINA	12117324	7780010005442000	1.000
COS	DELIA BEATRIZ	10614424	7780010005459000	1.000
COS	JUAN ALBERTO	8483134	7780010005466000	1.000
COS	MDE LOS ANGELES	30339951	7780010005473000	1.000
COS	OSCAR	13988582	7780010005480000	1.000
COS	VIVIANA	22532234	7780010005497000	1.000
COS	EVELYN	37496299	7780010005503000	1.000
COS	MALENA	40717902	7780010005510000	1.000
COS	SILVIA	6526717	7780010005527000	1.000
COSENTINO	CLAUDIA	22288981	7780010005534000	1.000
CUCARESSE	FLAVIA	37229948	7780010005558000	1.000
CUEVAS	RAUL ROBERTO	14926048	7780010005572000	1.000
DEL MATO	CRISTINA	22047632	7780010005602000	1.000
DEL VALLE	DORA	24978959	7780010005619000	1.000
DUARTE	MARIA LAURA	31617537	7780010005626000	1.000
DUCCA	CRISTIAN	37229960	7780010005633000	1.000
ELOIZA	MARIA	20002781	7780010005640000	1.000
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062	7780010005664000	1.000
FEULA	SIMONA	37229998	7780010005671000	1.000
FITTIPALDI	HORACIO	10097645	7780010005701000	1.000
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437	7780010005718000	1.000
FRUTOS	CESAR	34936440	7780010005756000	1.000

GALLARDO	GABRIELA	37229990	7780010005770000	1.000
GALLO	ROQUE	5246937	7780010005794000	1.000
GALLO	VICTOR	12360650	7780010005800000	1.000
GARAY	MISAELE	37382134	7780010005817000	1.000
GARCETE	ALEX	41925454	7780010005824000	1.000
GARCETE	ZUNILDA	5482746	7780010005831000	1.000
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910	7780010005893000	1.000
GUTIERREZ	MA DE LAS NIEVES	31278861	7780010005923000	1.000
HEREDIA	CELESTE SOLEDAD	39147916	7780010005930000	1.000
HERNANDEZ	EVELYN	36302305	7780010005947000	1.000
HERNANDEZ	PILAR	16165601	7780010005954000	1.000
HERRERA	JUAN	13988504	7780010005978000	1.000
HERRERA	MARTA	11415020	7780010005992000	1.000
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405	7780010006025000	1.000
IBARRA	TORIBIA	3611992	7780010006032000	1.000
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494	7780010006049000	1.000
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688	7780010006056000	1.000
JUAREZ	GUSTAVO	29456090	7780010006063000	1.000
JUAREZ	MARTA	23571284	7780010006070000	1.000
KIPPES	NORMA	35903829	7780010006087000	1.000
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238	7780010006100000	1.000
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379	7780010006117000	1.000
LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639	7780010006148000	1.000

LOPEZ	ALICIA	12360624	7780010006162000	1.000
LUCERO	MARIA TERESA	17069102	7780010006186000	1.000
LUGUERCIO	A DEL CARMEN	35903906	7780010006193000	1.000
LUGUERCIO	LUISA	5482708	7780010006209000	1.000
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363	7780010006216000	1.000
LUJAN	MARINA	28150119	7780010006223000	1.000
MADONI	JUAN CARLOS	13310729	7780010006230000	1.000
MATTIELLO	MERCEDES	13308867	7780010006292000	1.000
MILANESSI	AYMARA	41391410	7780010006308000	1.000
MILANESSI	MIGUEL	16264991	7780010006315000	1.000
MONGAY	ALDANA	38014702	7780010006346000	1.000
MONGAY	MARTA	21504101	7780010006353000	1.000
MORALES	RAQUEL	11170822	7780010006391000	1.000
MORALES	SUSANA	14304637	7780010006407000	1.000
MOYANO	JUAN CARLOS	5502066	7780010006414000	1.000
NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	20038137	7780010006421000	1.000
NEWBERY	MALENA	31278808	7780010006438000	1.000
OLIVETTO	MARIA CELESTE	37677137	7780010006445000	1.000
ORONA	JULIETA	11415002	7780010006476000	1.000
ORTEGA	RODOLFO	10948963	7780010006483000	1.000
ORTIZ	NELIDA	5217565	7780010006490000	1.000
OTERO	SILVIA	5871385	7780010006506000	1.000
PALLERO	ANA	18618150	7780010006513000	1.000
PALLERO	MIRTA	13642949	7780010006520000	1.000

PARDO	DORA ESTEFANIA	40456888	7780010006537000	1.000
PAZ	FABIANA	21623975	7780010006544000	1.000
PAZ	INES	5871356	7780010006551000	1.000
PEREYRA	JUANA	12974384	7780010006629000	1.000
PEREZ	GRACIELA	10963547	7780010006667000	1.000
PEREZ GUEVARA	SEBASTIAN	10180584	7780010006674000	1.000
PEREZ	NORA	16140390	7780010006681000	1.000
PEREZ	PATRICIA	22707297	7780010006698000	1.000
PIZZI	YOLANDA	16584600	7780010006711000	1.000
PONCE	MARIA FELISA	13988505	7780010006766000	1.000
PORCEL	DIEGO	34170651	7780010006773000	1.000
PUCCIERI	MARIA ESTHER	20047362	7780010006780000	1.000
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	5248825	7780010006797000	1.000
ROMERO	ANIBAL	33399655	7780010006803000	1.000
ROMERO	DELIA RAQUEL	10948952	7780010006810000	1.000
ROMERO	OSCAR AGUSTIN	24062217	7780010006834000	1.000
ROMERO	OSCAR RAUL	20038135	7780010006841000	1.000
ROSALES	DAISI SOLANGE	40456803	7780010006858000	1.000
ROSALES	DIEGO	33452376	7780010006865000	1.000
ROSALES	OSCAR	35903994	7780010006872000	1.000
ROSAS	DALMA MICAELA	39834391	7780010006889000	1.000
RUBINO	SILVINA ANDREA	25786082	7780010006896000	1.000
RUBINO	FABIAN	30339988	7780010006902000	1.000
RUIZ DIAZ	MILAGROS	36514713	7780010006926000	1.000

RUIZ	NAZARENA	38935873	7780010006933000	1.000
RUIZ	JORGE	40456988	7780010006940000	1.000
SACCO	HUGO ALBERTO	14688984	7780010006957000	1.000
SACCO	JUANA	4083899	7780010006964000	1.000
SACCO	MARIA	14926001	7780010006971000	1.000
SAN MARTIN	CLAUDIO	23571216	7780010006988000	1.000
SANTELLAN	FELISA	11415039	7780010007004000	1.000
SANTOS	KEREN	41925449	7780010007011000	1.000
SCHMIT	ROBERTO	30623302	7780010007028000	1.000
SEDANO	ALEJANDRO	8351685	7780010007035000	1.000
SEGUER	SILVIA	22678404	7780010007042000	1.000
SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758	7780010007059000	1.000
SIMONS	GUSTAVO	31549950	7780010007066000	1.000
SIMONS	JUAN CARLOS	8483104	7780010007073000	1.000
DUPUY	STELLA MARIS	11170440	7780010007110000	1.000
SUAREZ	MARTA	11415077	7780010007127000	1.000
TORRANO	CARLA	35903960	7780010007141000	1.000
UBALLES	A MAGALI	25514041	7780010007158000	1.000
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913	7780010007172000	1.000
VAZQUEZ	ONILDA	3891559	7780010007189000	1.000
VECCHIO	CARMELA	5726286	7780010007196000	1.000
VENTURINI	PEDRO	5248896	7780010007219000	1.000
VICCICONTE	AZUCENA	5217555	7780010007226000	1.000
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672	7780010007233000	1.000

VICENTE	H JULIO	5246964	7780010007240000	1.000
VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793	7780010007257000	1.000
AGÜERO	MAITENA	35903885	7780010004753000	1.000
ALDERETE	MONICA	21685540	7780010004814000	1.000
AMORES	RODOLFO OMAR	12649820	7780010004937000	1.000
BARISONI	DANIELA	37245232	7780010005077000	1.000
BRAVO	KEVIN	41925469	7780010005190000	1.000
FITTIPALDI	CORINA	40456983	7780010005695000	1.000
GALLARDO	LUIS	11585941	7780010005787000	1.000
GAUNA	AGUSTINA	39834335	7780010005848000	1.000
GUTIERREZ	JORGE	20637612	7780010005916000	1.000
LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184	7780010006131000	1.000
MAMONDE	PEDRO	13310758	7780010006247000	1.000
MONTENEGRO	RAUL	5248871	7780010006377000	1.000
PENSADO	ROXANA	32849953	7780010006582000	1.000
PEÑALVER	CANDELA	42900329	7780010006599000	1.000
PONCE DE LEON	CARLOS	12360629	7780010006759000	1.000
ARRIONDO	JORGE	12147644	7780010004951000	1.000
AYRALA	SANDRA	18426161	7780010005022000	1.000
BARISONI	MARIA LAURA	33665624	7780010005084000	1.000
BARRIONUEVO	ADRIANA	17163640	7780010005091000	1.000
CASTAÑO	ISMAEL	14304633	7780010005367000	1.000
CASTIÑEIRA	CLOTILDE	3536231	7780010005374000	1.000
CUEVAS	GABRIELA	34170601	7780010005565000	1.000

ESTIGARRIBIA	DAIANA	40755793	7780010005657000	1.000
FIGUEROA	HECTOR	12129604	7780010005688000	1.000
FREDES	BRAIAN	41391456	7780010005725000	1.000
FREDES	MONICA	28150166	7780010005732000	1.000
FREDES	MORIA	33452340	7780010005749000	1.000
GOMEZ	FELIPA	17415835	7780010005879000	1.000
HUERTAS	NORMA	18533190	7780010006018000	1.000
LOPEZ	JAVIER	20494093	7780010006155000	1.000
LOZANO	HECTOR MATIAS	28150174	7780010006179000	1.000
ORONA	JOAQUIN	10948928	7780010006469000	1.000
PEREYRA	EVA	3536281	7780010006612000	1.000
PINI	JUAN	5248865	7780010006704000	1.000
ROMERO	LUIS ALBERTO	20826181	7780010006827000	1.000
SOTELO	MARIANO	34382625	7780010007097000	1.000
TISEIRA	H. MARTA	11415057	7780010007134000	1.000
MARCOVICH	MONICA	30003759	7780010006254000	1.000
MARCOZ	F AGUSTINA	12432969	7780010006261000	1.000
SOTELO	LUCRECIA SOLEDAD	37245086	7780010007080000	1.000
CARLUCCIO	MARIA	11115827	7780010005350000	1.000
SANCHEZ	NORMA	22458750	7780010006995000	1.000
VASQUEZ	MARIA CLAUDIA	17806291	7780010007165000	1.000
CABRERA	SANDRA	22029978	7780010005251000	1.000
SANCHEZ	JAVIER	34432427	7780010007325000	1.000
VASQUEZ	ALEJANDRO	37049157	7780010007332000	1.000

AYRALA	ENRIQUETA	11724869	7780010005008000	1.000
GROSSO	MONICA SOLEDAD	36215181	7780010007271000	1.000
MARCANO	ROJAS ELIANI	95978182	7780010007288000	1.000
MORALES	ELBA NOEMI	17806209	7780010007349000	1.000
KENO	MARIA ANGELICA	18197388	7780010007424000	1.000
TRUEBA	MARIANA ALEJANDRA	38688822	7780010007431000	1.000
ROSSI	ROSANA	17998565	7780010001204000	1.200
MATOS	LAURA	37229967	7780010002108000	1.200
ACEBAL	SANDRA	20521181	7780010002115000	1.200
ACOSTA	ANA MARIA	18162129	7780010002122000	1.200
ACUÑA	IORELA	38688819	7780010002146000	1.200
ACUÑA	MARTA	16264980	7780010002153000	1.200
ADORNO	ELBA	26848989	7780010002177000	1.200
ADORNO	KAREN	40456894	7780010002184000	1.200
AGÜERO	ADRIANA	25786100	7780010002191000	1.200
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511	7780010002207000	1.200
AGUILERA	GLADIS	13310734	7780010002214000	1.200
AGUILERA	MARIA ESTELA	10097700	7780010002221000	1.200
AGUIRRE	DALMA	35903907	7780010002238000	1.200
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298	7780010002245000	1.200
AGUIRRE	MIRTA	12649815	7780010002252000	1.200
AISPUN	SILVINA	35903934	7780010002269000	1.200
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130	7780010002276000	1.200
ALMARAS	PABLO	32849980	7780010002283000	1.200

ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043	7780010002290000	1.200
ALMARAZ	BLANCA	22532230	7780010002306000	1.200
ALONSO	LETICIA	27143890	7780010002313000	1.200
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195	7780010002320000	1.200
AMADO	ISABEL	18480650	7780010002337000	1.200
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933	7780010002344000	1.200
AMORES	MARCELA	20038140	7780010002351000	1.200
AMORES	MARIA CELIA	32849901	7780010002368000	1.200
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714	7780010002375000	1.200
ARDILES	DANILA	36688794	7780010002399000	1.200
ASENIA	M .DORA	22288904	7780010002412000	1.200
ASENIA	ROXANA	23571218	7780010002429000	1.200
ASENIA	STELLA	22888208	7780010002436000	1.200
AVILES	MARIELA	38351736	7780010002443000	1.200
AYRALA	MONICA	34170692	7780010002450000	1.200
BALQUINTA	NANCY	18162150	7780010002467000	1.200
BALQUINTA	NATALIA	34170677	7780010002474000	1.200
BARBIERA	YESICA	33483465	7780010002481000	1.200
BARRA	INES	12360695	7780010002498000	1.200
BARRA	MARIA HAYDEE	32849933	7780010002504000	1.200
BARRA	SOLEDAD	34922935	7780010002511000	1.200
BARRIOS	LILIANA	27372872	7780010002528000	1.200
BARRIOS	PAULA	29935854	7780010002535000	1.200
BASINIANI	CINTIA	34239592	7780010002542000	1.200

BASUALDO	ALDANA	40456857	7780010002559000	1.200
BAZAN	ALICIA	24436122	7780010002566000	1.200
BAZAN	ANA	17677621	7780010002573000	1.200
BENEDIT	DIEGO	11451778	7780010002580000	1.200
BIANCO	CLAUDIA	24130196	7780010002603000	1.200
BIZCA	MIRTA	23895909	7780010002610000	1.200
BODEGAS	NATALIA	32849920	7780010002627000	1.200
BORDENAVE	M .INES	28892419	7780010002634000	1.200
BRAVO	DAIANA	38935837	7780010002641000	1.200
BRAVO	MIRTA	13172564	7780010002658000	1.200
BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917	7780010002665000	1.200
CABRERA	ALEJANDRO	34117894	7780010002672000	1.200
CABRERA	AMELIA	32291184	7780010002689000	1.200
CABRERA	LUIS	25451216	7780010002696000	1.200
CACCIATORI	CARLA	35903835	7780010002702000	1.200
CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693	7780010002719000	1.200
CALABRETTA	CARINA	22678581	7780010002726000	1.200
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002733000	1.200
CARDOZO	TERESA	16335087	7780010002740000	1.200
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956	7780010002757000	1.200
CHAMORRO	SANDRA	17862471	7780010002771000	1.200
CHAMORRO	SONIA	20685933	7780010002788000	1.200
CHILAMBERRO	NATALI	29852093	7780010002795000	1.200
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996	7780010002801000	1.200

CIRIGLIANO	LAURA	29160333	7780010002818000	1.200
COS	MAXIMILIANO	34922907	7780010002825000	1.200
COS	LORENA DEL SOL	31549988	7780010002832000	1.200
COS	NORA	14304629	7780010002849000	1.200
COS	SILVINA	22888294	7780010002856000	1.200
COS	CARLOS ROBERTO	37229903	7780010002870000	1.200
CUEVAS	ANIBAL	23213822	7780010002887000	1.200
CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240	7780010002894000	1.200
CUCARESSE	MACARENA	37229982	7780010002900000	1.200
DI BIASI	MANUELA	33031984	7780010002917000	1.200
DIAZ	JEANETTE	38529610	7780010002924000	1.200
DINESCU	DIANA	23336984	7780010002931000	1.200
DOMINGUEZ	DAIANA	34547411	7780010002948000	1.200
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166	7780010002955000	1.200
ESPECIE	NORMA	21446697	7780010002962000	1.200
ESPECIE	SANTIAGO	41391457	7780010002979000	1.200
ESPECIE	ZULMA	22888290	7780010002986000	1.200
ESPINDOLA	DEBORA	34532614	7780010002993000	1.200
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448	7780010003002000	1.200
FARIAS	ALDANA	34922963	7780010003019000	1.200
FARIAS	ROSANA	29121208	7780010003026000	1.200
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336	7780010003033000	1.200
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354	7780010003040000	1.200
FITTIPALDI	LOURDES	25786010	7780010003064000	1.200

FITTIPALDI	SANDRA	20826163	7780010003071000	1.200
FREDES	INTI TATIANA	40462529	7780010003088000	1.200
FUENTES	MIRNA	21446677	7780010003095000	1.200
FUENTES	SUSANA	23213864	7780010003101000	1.200
GAMARRA	ANALIA	30929736	7780010003125000	1.200
GARRO	DANIELA	39148072	7780010003132000	1.200
GAUNA	RAMONA	14196556	7780010003149000	1.200
GOMEZ	ANA CLARA	38688855	7780010003156000	1.200
GOMEZ	ELIANA	33399670	7780010003163000	1.200
GOMEZ	FATIMA	33034714	7780010003170000	1.200
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521	7780010003187000	1.200
GOMEZ	MONICA	18238559	7780010003194000	1.200
GOMEZ	ROSA	17987381	7780010003200000	1.200
GOMEZ	SILVIA	20826153	7780010003217000	1.200
GONGORA	MARIA PIA	33227561	7780010003224000	1.200
GRAMUNDO	BARBARA	32000288	7780010003231000	1.200
GROSSO	JOSE	14304658	7780010003248000	1.200
HALL	YESICA	33570051	7780010003255000	1.200
HEREDIA	ALEJANDRO LUIS	23842962	7780010003262000	1.200
HERNANDEZ	DELIA	11115881	7780010003279000	1.200
HERRERA	MELINA	36688727	7780010003286000	1.200
HERRERA	PATRICIA	24412875	7780010003293000	1.200
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924	7780010003309000	1.200
IRAMENDY	LUCIANA	31593132	7780010003316000	1.200

IRIBES	MARIA AIDA	22288949	7780010003323000	1.200
LABORDE	CARLOS	34170662	7780010003347000	1.200
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346	7780010003354000	1.200
LAZCANO	ROCIO	34922915	7780010003361000	1.200
LEMMA	LUISA	12575845	7780010003378000	1.200
LEMONS	ANTONELA	35903805	7780010003385000	1.200
LEMONS	MATIAS	27713927	7780010003392000	1.200
LOMBARDELI	XOANA	33917950	7780010003415000	1.200
LOPEZ	MARINA	33399658	7780010003422000	1.200
LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573	7780010003439000	1.200
LOPEZ	ROSA	14304675	7780010003446000	1.200
LOPEZ	SARA	16584605	7780010003453000	1.200
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772	7780010003460000	1.200
LOZANO	DANIELA	35903939	7780010003477000	1.200
LOZANO	JOANA ELENA	37229976	7780010003484000	1.200
LOZANO	PAOLA	30822955	7780010003491000	1.200
LOZANO	EUSEBIA ROMELIA	10948957	7780010003507000	1.200
LUARISARISTI	ALEJANDRA	24062212	7780010003514000	1.200
LUARISARISTI	MOIRA	29852065	7780010003521000	1.200
LUPPI	NATALIA	31649082	7780010003538000	1.200
MACHUCA	MIRTA	13310732	7780010003545000	1.200
MADONI	BLANCA	13642951	7780010003552000	1.200
MADONI	MIRTA	20826173	7780010003576000	1.200

MAGNO	MARTIN	32291129	7780010003583000	1.200
MALDONADO	MAGALI	44693138	7780010003590000	1.200
MANCIONE	GUILLERMINA	37229970	7780010003606000	1.200
MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622	7780010003613000	1.200
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669	7780010003620000	1.200
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970	7780010003637000	1.200
MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655	7780010003644000	1.200
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438	7780010003651000	1.200
MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988	7780010003668000	1.200
MICOPOLES	LEONARDO G	25572523	7780010003675000	1.200
MILANESSI	MARIA	24062289	7780010003682000	1.200
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785	7780010003705000	1.200
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	28150063	7780010003712000	1.200
MORALES	CARLA	34170640	7780010003729000	1.200
NEWBERY	IARA	43088822	7780010003736000	1.200
OLGUIN	YOLANDA	32102131	7780010003743000	1.200
OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888	7780010003750000	1.200
OLIVETTO	SUSANA	32291119	7780010003767000	1.200
ORONA	GABRIELA	33399645	7780010003774000	1.200
ORONA	GUALBERTO	29456015	7780010003781000	1.200
ORONA	LEONARDO	29456091	7780010003798000	1.200
PAIS	PATRICIA HAYDEE	16584538	7780010003804000	1.200
PAIS CABRERA	CARLA GISELA	34170652	7780010003811000	1.200

PAIS	IRMA INES	16264961	7780010003828000	1.200
PALLERO	CINTHIA VANESA	35336172	7780010003835000	1.200
PALLERO	NATALIA	34170644	7780010003842000	1.200
PALLERO	SARA	25039358	7780010003859000	1.200
PAZ	MERCEDES	13988560	7780010003866000	1.200
PEDEMONTE	LILIANA	33452371	7780010003873000	1.200
PENSADO	SERGIO OSCAR	34922928	7780010003880000	1.200
PERALTA	NATALIA	28607643	7780010003897000	1.200
PERALTA	NAZARENA	40456900	7780010003903000	1.200
PERALTA	IRMA SUSANA	23813073	7780010003910000	1.200
PEREDO	ANA	13642925	7780010003927000	1.200
PEREDO	CLARA	16264993	7780010003934000	1.200
PEREZ GUEVARA	VERONICA	22639596	7780010003941000	1.200
PEREZ	LILIANA	12481807	7780010003958000	1.200
PEREZ	MALVINA SOLEDAD	38564018	7780010003965000	1.200
PIZZOLATO	KAREN	36899493	7780010003972000	1.200
PLAZA	KARINA	27713997	7780010003989000	1.200
PONCE	AGUSTINA	40456859	7780010003996000	1.200
PUCCIERI	PATRICIA	32849952	7780010004029000	1.200
PUEBLAS	JAVIER	31825616	7780010004036000	1.200
PUIG	DANIELA	23213869	7780010004043000	1.200
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690	7780010004050000	1.200
RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	23835570	7780010004067000	1.200
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624	7780010004074000	1.200

ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690	7780010004081000	1.200
ROLDAN	DELIA	12649808	7780010004098000	1.200
ROMAN	ALEJANDRA	25873456	7780010004104000	1.200
ROMERO	CAROLINA	29852078	7780010004111000	1.200
ROMERO	MELANY	40456981	7780010004142000	1.200
ROMERO	NENCY	34922994	7780010004159000	1.200
ROMERO	YANINA EDITH	31278865	7780010004166000	1.200
ROMERO	ALDANA	34170624	7780010004173000	1.200
ROMERO	MARIA INES	32849946	7780010004180000	1.200
ROSALES	MARIA ROSA	12129688	7780010004197000	1.200
ROSS	MARA	30293526	7780010004203000	1.200
RUBINO	ANITA	24436145	7780010004210000	1.200
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252	7780010004227000	1.200
RUIZ	ELIANA	33452308	7780010004234000	1.200
RUIZ	M SOLEDAD	40456934	7780010004241000	1.200
SALFO	ERIKA	38050573	7780010004258000	1.200
SAN MARTIN	ALDANA	39483716	7780010004265000	1.200
SAN MARTIN	DARIO	25451286	7780010004272000	1.200
SANCHEZ	ARACELI	37031011	7780010004289000	1.200
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039	7780010004296000	1.200
SANCHEZ	GINETTE	39337346	7780010004302000	1.200
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611	7780010004319000	1.200
SANTOME	EVA	28282443	7780010004326000	1.200
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998	7780010004333000	1.200

SANTOS	NELIDA	22532241	7780010004340000	1.200
SELSO	MONICA	30339931	7780010004357000	1.200
SIERRA	IVANA GISELA	36092991	7780010004364000	1.200
SIERRA	MARIANELA	38143764	7780010004371000	1.200
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196	7780010004395000	1.200
SMITCH	MARIA MARTA	39787403	7780010004401000	1.200
SOSA	DEBORA	27268213	7780010004418000	1.200
SOSA	HECTOR LUIS	10690115	7780010004425000	1.200
SOSA	MARCELO	31996267	7780010004432000	1.200
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148	7780010004449000	1.200
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695	7780010004463000	1.200
SUAREZ	HILDA	12129618	7780010004470000	1.200
SUAREZ	MARGARITA	31549975	7780010004487000	1.200
TABARES	MARIA MARTA	24750657	7780010004494000	1.200
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641	7780010004500000	1.200
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161	7780010004517000	1.200
URBINA	MARIA YANINA	29456058	7780010004524000	1.200
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857	7780010004531000	1.200
VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398	7780010004548000	1.200
VELAZQUEZ	J EZEQUIEL	33452399	7780010004555000	1.200
VERGEZ	GLORIA	32383724	7780010004579000	1.200
VIDELA	MARTA	17779034	7780010004586000	1.200
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344	7780010004593000	1.200
VIOLI	ANA	16379649	7780010004609000	1.200

WOLF	EVELYN	38853894	7780010004616000	1.200
ZANATTA	MARIANELA	29352976	7780010004623000	1.200
ZARATE	MDE LOS ANGELES	37229910	7780010004630000	1.200
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971	7780010004647000	1.200
CONTRERAS	VERONICA	31274479	7780010005435000	1.200
ARDILES	MACARENA	37353942	7780010002405000	1.200
VELZQUEZ	MA DEL CARMEN	16264988	7780010007202000	1.200
ACOSTA	ELIZABETH	22867032	7780010002139000	1.200
BENNINI	NOELIA	34170632	7780010002597000	1.200
LE MOS	NATALIA	31549921	7780010003408000	1.200
PUCCIERI	JORGE	23571299	7780010004012000	1.200
ROMERO	MARCELA	20494007	7780010004135000	1.200
SIERRA	SILVINA	34170698	7780010004388000	1.200
STALLDECKER	A MAILEN	36215041	7780010004456000	1.200
VENTURINI	HECTOR SAUL	24436126	7780010004562000	1.200
PONCE	ARIANA	41925471	7780010004005000	1.200
LENCINA	MAGALI	44339698	7780010007363000	1.200
DOMINGUEZ	NILDA	2659665	7780010007370000	1.200
CAMPOS	ANGIE YAQUELIN	37217160	7780010007387000	1.200
LE MOS	SILVIA LILIANA	31278843	7780010007486000	1.200
ACUÑA	ELENA	14688959	7780010000010000	1.500
ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428	7780010000027000	1.500
AGUILERA	NORMA	16584641	7780010000034000	1.500

AGUIRRE	ADRIANA	21446657	7780010000041000	1.500
AGUIRRE	VENERA	23213873	7780010000058000	1.500
ALVARADO	ANDREA	21883310	7780010000065000	1.500
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855	7780010000072000	1.500
AMADOR	CAROLINA	33452344	7780010000089000	1.500
ANRIQUEZ	MARTA	25486020	7780010000096000	1.500
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801	7780010000102000	1.500
BENITEZ	CELESTE	37031261	7780010000119000	1.500
BENITEZ	MONICA	22871253	7780010000126000	1.500
BIANCO	TERESA	13310735	7780010000140000	1.500
BUERA	MARIA LUJAN	14911620	7780010000157000	1.500
CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891	7780010000164000	1.500
CACCIATORI	MARIA	23438881	7780010000171000	1.500
CANSINA	MARINA	21883240	7780010000188000	1.500
CARATE	MERCEDES	27928359	7780010000195000	1.500
CEBALLO	MARIA	21446486	7780010000218000	1.500
COZ	GABRIELA	26848964	7780010000225000	1.500
DOALLO	MA DEL CARMEN	17677644	7780010000249000	1.500
DOALLO	MIRTA	17593059	7780010000256000	1.500
ESPECIE	ANGEL	16584594	7780010000263000	1.500
EUGUI	MARIBEL	34923000	7780010000270000	1.500
FARIAS	MARIA	12649827	7780010000287000	1.500
FERNANDEZ	MICAELA	38371343	7780010000294000	1.500
FIGUEROA	DELIA	12974336	7780010000300000	1.500

FUENTES	NATALIA	32849926	7780010000324000	1.500
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153	7780010000331000	1.500
GALLARDO	ANDREA	26623674	7780010000348000	1.500
GALLARDO	ZULMA	24062250	7780010000355000	1.500
GARASSI	YESSICA	31351928	7780010000362000	1.500
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505	7780010000379000	1.500
GAU	MARIA AURORA	14688902	7780010000386000	1.500
GAU	DIEGO	33399692	7780010000393000	1.500
GOLART	CLARA	22151055	7780010000416000	1.500
GOMES	JESUS	5245211	7780010000423000	1.500
GOMES	MARIA ESTHER	4832480	7780010000430000	1.500
GONGORA	MELISA YANINA	32291166	7780010000447000	1.500
GROSSO	NORMA	12129607	7780010000454000	1.500
HEREDIA	CELESTE	25678253	7780010000461000	1.500
HERRERA	GUADALUPE	26244504	7780010000478000	1.500
HERRERA	LILIANA	16155314	7780010000485000	1.500
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670	7780010000492000	1.500
IRIBES	STELLA MARIS	22288949	7780010000508000	1.500
JUAREZ	NELSON	39834388	7780010000515000	1.500
LAHITTE	MIRIAN	26244567	7780010000522000	1.500
LAHITTE	PEDRO	10097642	7780010000539000	1.500
LARAIGNE	LUISA	21446676	7780010000546000	1.500
LEDESMA	MA DEL CARMEN	10359710	7780010000553000	1.500
LEN	LILIANA	22888223	7780010000560000	1.500

LEN	NORMA	17593031	7780010000577000	1.500
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283	7780010000584000	1.500
LOPEZ	CINDY	38351722	7780010000591000	1.500
LOPEZ	DORIS	22888249	7780010000607000	1.500
LUARISARISTI	OLGA	26244531	7780010000614000	1.500
LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066	7780010000621000	1.500
LUARISARISTI	TAMARA	29456022	7780010000638000	1.500
LUNA	CECILIA	25708156	7780010000645000	1.500
MACHUCA	OLGA	12123637	7780010000652000	1.500
MADERA	VERONICA	32834708	7780010000669000	1.500
MADONI	LORENA	27531486	7780010000676000	1.500
MADONI	MARIA ESTHER	32291115	7780010000683000	1.500
MADONI	MA DEL CARMEN	11779702	7780010000690000	1.500
MARTINEZ	RITA	30577778	7780010000706000	1.500
MASSEY	MARIA	29451556	7780010000713000	1.500
MATOS	NILDA	16626585	7780010000720000	1.500
MEMBIELLE	MARGARITA	11595564	7780010000737000	1.500
MIRANDA	IGOR ANA	27827309	7780010000751000	1.500
MIRANDA	MARINA	23213898	7780010000768000	1.500
MOMBACH	SONIA	31369425	7780010000775000	1.500
MOMONDE	ELENA	11115833	7780010000782000	1.500
OLGUIN	CANDELA	32004952	7780010000799000	1.500
PALLERO	CINTIA	39483719	7780010000812000	1.500
PALAVECINO	MARTA	14688112	7780010000829000	1.500

PALLERO	ANTONELLA	36688752	7780010000836000	1.500
PALLERO	DANIELA	34922911	7780010000843000	1.500
PALLERO	LORENA	31278872	7780010000850000	1.500
PANIAGUA	MARIA	27837016	7780010000874000	1.500
PARDO	ANABELLA	38935862	7780010000881000	1.500
PARDO	LEANDRO	40456949	7780010000898000	1.500
PAZ	SANDRA	22532225	7780010000904000	1.500
PEDEMONTE	MARIANA	26623697	7780010000911000	1.500
PEDEMONTE	PATRICIA	27531455	7780010000928000	1.500
PENSADO	RAQUEL	16452377	7780010000935000	1.500
PENSADO	YESICA	32849912	7780010000942000	1.500
PERALTA	M JOSE	29343253	7780010000959000	1.500
PEREDO	ROMINA	32958270	7780010000966000	1.500
PEREYRA	SANDRA	26431357	7780010000973000	1.500
PEREZ	DARIO	26837183	7780010000980000	1.500
PEREZ	GRACIELA	27713935	7780010000997000	1.500
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070	7780010001006000	1.500
PIZZI	MERCEDES	545859	7780010001013000	1.500
PLAZA	LORENA	25451242	7780010001020000	1.500
PLAZA	SARA	28892420	7780010001037000	1.500
PONCE	MDE LOS ANGELES	21446668	7780010001051000	1.500
PONCE	MARISA	31549911	7780010001068000	1.500
PUCCIERI	LUCIANA	32849911	7780010001075000	1.500
PUHETA	LUCAS	29160078	7780010001082000	1.500

REYNOSO	LORENA	31817924	7780010001099000	1.500
REYNOSO	LUCRECIA	27531464	7780010001105000	1.500
RIGIERO	JOSEFINA	38351796	7780010001112000	1.500
ROBLES	ISABEL	21569845	7780010001129000	1.500
RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712	7780010001143000	1.500
ROMERO	ALEJANDRA	24436191	7780010001150000	1.500
ROMERO	MONICA	22532207	7780010001167000	1.500
ROMERO	ROSA	31107829	7780010001174000	1.500
ROSALES	SARA	18592179	7780010001198000	1.500
SALAS	ELBA	22532242	7780010001211000	1.500
SAN MARTIN	NATALIA	30822909	7780010001228000	1.500
SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221	7780010001235000	1.500
SANCHEZ	NELIDA	24978901	7780010001242000	1.500
SAYAGO	EVANGELINA	29659438	7780010001259000	1.500
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962	7780010001266000	1.500
SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202	7780010001273000	1.500
SIMONS	ANGELA	36920732	7780010001280000	1.500
SUAREZ	PAMELA	38351733	7780010001297000	1.500
SUAREZ	SUSANA	27025378	7780010001303000	1.500
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063	7780010001310000	1.500
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087	7780010001327000	1.500
VALDEZ	TAMARA	20826180	7780010001334000	1.500
VALERDI	NATALIA	26244558	7780010001341000	1.500
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983	7780010001358000	1.500

VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156 7780010001365000	1.500
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710 7780010001372000	1.500
ZALAZAR	VANINA	26518243 7780010001389000	1.500
LAGRAÑAS	SANDRA	32343287 7780010006094000	1.500
MONTENEGRO	DALMA	39483757 7780010006360000	1.500
ROMERO	YANINA PAOLA	31278865 7780010001181000	1.500
IRIARTE	CRISTAL ESTEFANIA	40092111 7780010007516000	1.500
AGUILERA	CARMEN	12575821 7780010001396000	2.000
BIANCULLI	ALDANA	37677152 7780010001402000	2.000
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825 7780010001419000	2.000
BUSTAMANTE	ROSANA	24436142 7780010001426000	2.000
ESCUADERO	MARIA DEL CARMEN	20187098 7780010001440000	2.000
FARIAS	ANDREA	30822928 7780010001457000	2.000
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067 7780010001464000	2.000
HEREDIA	SANDRA	17210352 7780010001471000	2.000
LUARISARISTI	ROCIO	29456022 7780010001488000	2.000
MARTINEZ	MARTA	29352966 7780010001495000	2.000
MILANESSI	SANDRA	23571221 7780010001501000	2.000
ORELLANO	SILVIA	17606797 7780010001518000	2.000
PALLERO	STELLA MARIS	22288958 7780010001525000	2.000
ROSALES	ALICIA	29852085 7780010001532000	2.000
ROSALES	MARIELA	27531500 7780010001549000	2.000
SASALE	ROSA	21570928 7780010001556000	2.000

VASQUEZ	DORA	14304625	7780010001563000	2.000
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927	7780010001570000	2.000
LE MOS	ROSA	16537773	7780010001587000	2.000
AMORES	ALBERTO	25039276	7780010001617000	2.000
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342	7780010001624000	2.000
CUCARESSE	CRISTINA	27713943	7780010001631000	2.000
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168	7780010001648000	2.000
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658	7780010001655000	2.000
FLORES	CARLA	31380727	7780010001662000	2.000
HERRERA	CLAUDIA	29852016	7780010001679000	2.000
MEDINA	LOURDES	36302319	7780010001686000	2.000
PALLERO	NORMA	20826166	7780010001693000	2.000
ROJO	GABRIELA	34254196	7780010001716000	2.000
PONCE	YAMILA	38351776	7780010001723000	2.000
ROMERO	MARTA	28150200	7780010001730000	2.000
SOLIS	AMELIA	26964445	7780010001747000	2.000
TELLO	JUAN MANUEL	30339903	7780010001754000	2.000
TISEIRA	YANINA	29456076	7780010001761000	2.000
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048	7780010001778000	2.000
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945	7780010001785000	2.000
ZARATE	HECTOR	20494039	7780010001792000	2.000
LOSANO	SILVIA	16226637	7780010001808000	2.000
OSORIO	YESICA	36982550	7780010001815000	2.000
PENSADO	PATRICIA	18462853	7780010001822000	2.000

PEREZ	NORA	24062224	7780010001839000	2.000
PONCE	SANDRA	23213812	7780010001846000	2.000
PUCCIERI	SILVIA	28892448	7780010001853000	2.000
RIVERO	MARIA EVA	11344842	7780010001860000	2.000
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243	7780010001877000	2.000
ROMERO	NATALIA	29456050	7780010001884000	2.000
RUIZ	GLADYS	22532201	7780010001891000	2.000
CALVENTO	ANDREA	20664537	7780010001907000	2.000
LOPEZ	LETICIA	27131372	7780010001921000	2.000
LOPEZ	ROSA	29352959	7780010001938000	2.000
MOURLAS	KARINA	25039979	7780010001945000	2.000
AMADOR	NORMA	22888259	7780010001952000	2.000
BENAVENTE	TERESA	18162113	7780010001969000	2.000
CABRERA	ANA MARIA	28150013	7780010001976000	2.000
CABRERA	ZULMA	12360680	7780010001983000	2.000
GOMEZ	LILIA	21446665	7780010002009000	2.000
GONGORA	CAROLINA	27713971	7780010002016000	2.000
HERNANDEZ	MARIANELA	30822983	7780010002023000	2.000
JUAREZ	NELSON	24221118	7780010002030000	2.000
LEDESMA	LORENA	25222785	7780010002047000	2.000
PAIS	MARIA BELEN	38428797	7780010002054000	2.000
PALLERO	DINA	16584524	7780010002061000	2.000
ROSALES	DORA	16155305	7780010002078000	2.000
TELLO	CINTIA	34170631	7780010002085000	2.000
VERGEZ	SOLEDAD	26541571	7780010002092000	2.000

GAUNA	NANCY	21801591	7780010000409000	2.000
ACUÑA	ALICIA	20494044	7780010001594000	2.000
LOPEZ	LAURA SIRIS	26796695	7780010001914000	2.000
CORDOBA	CELESTE GABRIELA	37353884	7780010007264000	2.000
SAGREDO	GRACIELA CORINA	28700494	7780010007394000	2.000
MASSEY	FERNANDO EUSEBIO	22288936	7780010007400000	2.000
TOTAL				866.400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0559

Tapalqué, 07/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de pintura para jardín maternal para el día 05 de octubre de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de pintura para el jardín Maternal a:

PINTURERIA DEL SUR SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
20	MASILLA - USO PARA DURLOCK - PRESENTACION LATA X 32Kg.	\$1.900,00	\$38.000,00
400	PAPEL DE LIJA - LIJAS MEDIANA N°80	\$38,00	\$15.200,00

8	PINTURA AL LATEX - USO INTERIORES - SHERWIN WILLIAMS - CAPACIDAD 20L.	\$7.500,00	\$60.000,00
2	REVOQUE ACRILICO - REVOQUE PLASTICO VERDE INSTITUCIONAL x 30KG	\$5.040,00	\$10.080,00
4	REVOQUE PLASTICO AMARILLO - REVOQUE PLASTICO AMARILLO x 30KG	\$5.040,00	\$20.160,00
5	REVOQUE PLASTICO ROJO - REVOQUE PLASTICO ROJO x 30KG	\$5.040,00	\$25.200,00
8	PINTURA AL LATEX - USO CIELORRASO - SINTEPLAST - CAPACIDAD 20L.	\$5.180,00	\$41.440,00
1	REVOQUE PLASTICO VERDE - REVOQUE PLASTICO VERDE x 30KG	\$5.040,00	\$5.040,00
18	REVOQUE PLASTICO GRIS - REVOQUE PLASTICO GRIS x 30KG	\$5.040,00	\$90.720,00
2	PINTURA AL LATEX - LATEX VERDE INSTITUCIONAL X 4LTS	\$1.720,00	\$3.440,00
1	PINTURA AL LATEX - LATEX AMARILLO X 20LTS	\$6.615,00	\$6.615,00
1	PINTURA AL LATEX - LATEX COLOR ROJO X 20LTS	\$6.615,00	\$6.615,00
1	PINTURA AL LATEX - LATEX VERDE X 4LTS	\$1.720,00	\$1.720,00
3	PINTURA AL LATEX - LATEX GRIS X 20LTS	\$6.615,00	\$19.845,00
			\$344.075,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0560

Tapalqué, 08/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de luminarias Led para alumbrado público para el día 08 de octubre de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de luminarias Led para alumbrado público a:

PINTURERIA DEL SUR SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
80	LUMINARIAS LED DE 100 WATS	7.427,520	594.201,60
		TOTAL	\$ 594.201,60

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0561

Tapalqué, 09/10/2020

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0548/20 se tramita el llamado a concurso de precios para la adquisición de sanitarios para reparación de baños en la Escuela N° 28, y; **CONSIDERANDO:** a) Que la apertura de sobres estaba programada para el día 09 de octubre a las 10 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad; b) Que al momento de la apertura no se presentaron oferentes, por lo tanto corresponde dejar sin efecto dicho llamado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto el llamado a concurso de precios para la adquisición de sanitarios para reparación de baños en la Escuela N° 28 que se tramita mediante el Expte N° 4111-0137/20 debido a que al momento de la apertura no se presentaron oferentes.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0562

Tapalqué, 26/09/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3050/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3050/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco

de septiembre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0563

Tapalqué, 13/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3053/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3053/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0564

Tapalqué, 16/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3054/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3054/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0565

Tapalqué, 13/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3055/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3055/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0566

Tapalqué, 13/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3056/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3056

/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0567

Tapalqué, 13/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3057/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3057/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0568

Tapalqué, 13/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3058/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3058/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0569

Tapalqué, 13/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3059/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3059/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante

de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0570

Tapalqué, 13/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3060/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3060/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0571

Tapalqué, 13/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3061/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3061/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0572

Tapalqué, 13/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3062/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3062/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3063/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3063/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3064/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3064/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El evento "Circuito Atlético tres Ciudades y Carrera por La Vida – 10 k o 21k VIRTUAL" que consiste en cuatro fechas, llevándose a cabo en el mes de noviembre la última fecha, y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que dicho evento es organizado por la Municipalidad de Saladillo, en el cual participa un número considerable de ciudadanos de nuestra ciudad, por lo que esta competencia cuenta con el auspicio de la Municipalidad de Tapalqué a través de la Secretaría de Deportes; **2)** Que estas carreras se realizan a favor de tres causas importantes: Ley de señas obligatoria en todas las escuelas del país, Ley de endometriosis y Ley contra el cáncer; **3)** Que cuenta con la participación de muchos deportistas y aficionados, además de ciudadanas y ciudadanos interesados en las diferentes causas; **4)** Que con el auspicio de este tipo de eventos deportivos virtuales se trabaja en conjunto con otros municipios apoyando estas causas tan importantes para la población; **5)** Que a su vez se busca incentivar la práctica de actividad física en esta situación de pandemia, para promover así una mejora en la calidad de vida de los habitantes de nuestra localidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "**Circuito Atlético Tres Ciudades y Carrera por La Vida – 10 k o 21k VIRTUAL**" a favor de la aprobación de la Ley de señas obligatoria en todas las escuelas del país, Ley de endometriosis y Ley contra el cáncer. Las carreras se desarrollan en cuatro fechas, llevándose a cabo la última fecha en el mes de noviembre.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de octubre del año 2020, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
358	KIPPES, JUAN	\$ 1.000,00
423	BUSTAMANTE MARIO	\$ 1.000,00
448	BRAVO JORGE	\$ 1.000,00
611	PONCE SEBASTIAN	\$ 1.000,00
1345	RODRIGUEZ, MABEL G	\$ 1.000,00
1568	DOALLO, MARIA DEL CARMEN	\$ 1.000,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 1.000,00
1616	ROMERO, HECTOR GUSTAVO	\$ 1.000,00
1625	ROMERO OSCAR RAUL	\$ 1.000,00
1680	DE PAULO PABLO	\$ 1.000,00
1710	AMORES ALBERTO	\$ 1.000,00
1740	LEDESMA GERMAN	\$ 1.000,00
1806	FUENTES MARCELO	\$ 1.000,00
1814	PEDEMONTTE MARIANA	\$ 1.000,00
1826	VASQUEZ, IRMA	\$ 1.000,00
1842	CUCARESSE, CRISTINA	\$ 1.000,00

1849	AYALA SILVIA	\$ 1.000,00
1858	AYALA GUADALUPE	\$ 1.000,00
1868	HERRERA JUAN CARLOS	\$ 1.000,00
1892	LUGUERCIO EINAR	\$ 1.000,00
1904	GARCETTI JUAN	\$ 1.000,00
1907	PEREZ GUEVARA VERONICA NOEMI	\$ 1.000,00
1951	IBARRA MANUEL	\$ 1.000,00
1984	GOMEZ DANTE	\$ 1.000,00
2001	COS, VIVIANA	\$ 1.000,00
2146	TORRANO ALEJANDRO	\$ 1.000,00
2205	FITTIPALDI, ISMAEL JOSE	\$ 1.000,00
2207	PEREZ, JORGE	\$ 1.000,00
	TOTAL	\$ 28.000,00

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0577

Tapalqué, 14/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3052/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3052/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha nueve de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0578

Tapalqué, 14/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de sanitarios para reparación de baños en la Escuela N° 28 para el día 09 de octubre de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las

propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de sanitarios para reparación de baños en la Escuela N° 28 a:

HERMETAL S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4	PUERTA - PUERTA BASICA - MEDIDA 1 x 2.05 - S/VIDRIO C/ TAPAJUNTAS	\$39.163,200	\$156.652,80
8	VENTANA CORREDIZA - VENTANA CLASICA DESPLAZABLE 60mm 1 x 0.50 - BLANCO - LAMINADO 3+3 C/TAPAJUNTAS	\$18.201,400	\$145.611,20
4	PAÑO FIJO - VENTANA CLASICA - PAÑO FIJO 60mm 1.46 x 0.50 - BLANCO - LAMINADO 3+3 C/TAPAJUNTAS	\$13.688,340	\$54.753,36
1	VENTANA CORREDIZA - VENATANA CLASICA ABRIR 2H 1.60 x 1 - BLANCO - LAMINADO 3+3 C/TAPAJUNTA	\$33.636,380	\$33.636,38
1	VENTANA CORREDIZA - VENTANA CLASICA - BANDEROLA 1H 0.50 x 1 - BLANCO - LAMINADO 3+3 C/TAPAJUNTA	\$23.000,000	\$23.000,00
1	PREMARCO S/TAPAJUNTA 1,60X1 NATURAL - PREMARCO 60 S/TAPAJUNTA 1,60X1 NATURAL	\$3.361,060	\$3.361,06
1	PREMARCO TAPAJUNTA 3,45X0,50 - PREMARCO 60 TAPAJUNTA 3,45X0,50	\$4.379,000	\$4.379,00
3	PREMARCO 60 S/ TAPA JUNTA 1X0,25 NATURAL - PREMARCO 60 S/ TAPA JUNTA 1x 2.05 NATURAL - S/VIDRIO	\$3.880,490	\$11.641,47
1	PREMARCO 60 S/ TAPA JUNTA 3,46X0,50 NATURAL - PREMARCO 60 S/ TAPA JUNTA 3,46X0,50 NATURAL - S/VIDRIO	\$4.385,520	\$4.385,52
1	PREMARCO 60 S/ TAPAJUNTA 0,50X1 NATURAL - PREMARCO 60 S/ TAPAJUNTA 0,50X1 NATURAL S/VIDRIO	\$2.545,250	\$2.545,25
1	PREMARCO 60 S/ TAPAJUNTA 2X0,50 NATURAL - PREMARCO 60 S/ TAPAJUNTA 2X0,50 NATURAL - S/VIDRIO	\$3.361,060	\$3.361,06

1	PREMARCO 60 S/TAPAJUNTA 3,95X0,50 - PREMARCO 60 S/TAPAJUNTA 3,95X0,50	\$4.948,680	\$4.948,68
1	PREMARCO 60 S/ TAPAJUNTA 1X2,55 NATURAL - PREMARCO 60 S/ TAPAJUNTA 1X2,55 NATURAL	\$4.286,900	\$4.286,90
			\$452.562,68

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0579

Tapalqué, 16/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El fallecimiento de la Directora Médica del Hospital Municipal de Tapalqué Dra. María Del Carmen Ruiz, y, **CONSIDERANDO:** 1) La gran labor profesional desarrollada, su excelencia médica y su calidad humana, 2) Su entrega en post del bienestar común; 3) Que ha honrado su vocación entendiendo el rol que la misma implica anteponiendo siempre las salud de la población antes que la propia; 4) Mujer de firmes convicciones políticas, respetada y querida por la población en general; 5) Su lucha personal siendo pilar familiar y social, ejemplo de mujer y de profesional; 6) Su libertad, honradez, determinación y valentía, 7) Que resulta un deber honrar su memoria con motivo de su lamentable fallecimiento en cumplimiento de su deber como médica;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Expresase profundo pesar de este Departamento Ejecutivo Municipal y de toda esta comunidad, ante el fallecimiento de la Dra. María del Carmen Ruiz, acaecido el día 16 de Octubre del corriente en la ciudad de Azul.-

ARTICULO 2°: Declárese Duelo municipal, por el término de tres (3) días a partir del día 17 de octubre del corriente.-

ARTICULO 3°: Dispóngase que las banderas nacional y provincial permanezcan izadas a media asta en señal de duelo, en todos los edificios municipales, plazas y paseos públicos de la localidad de Tapalqué durante los días 17, 18 y 19 de Octubre del corriente.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0580

Tapalqué, 16/10/2020

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0549/20 se tramita el llamado a concurso de precios para la adquisición de materiales para cielorraso del Jardín Maternal, y; **CONSIDERANDO:** a) Que la apertura de sobres estaba programada para el día 13 de octubre de 2020 a las 10,00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad; b) Que la oferta presentada no resulta conveniente para este Municipio, por lo tanto se deja sin efecto dicho llamado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto el llamado a concurso de precios para la adquisición de materiales para cielorraso del Jardín Maternal que se tramita mediante el Expte N° 4111-0134/20 debido a que la oferta presentada no resulta conveniente para este Municipio.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0581

Tapalqué, 16/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 16 de octubre de 2020 con el fin de adquirir 5.000 lts de gas oil tipo Euro Diesel, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios para la adquisición de 5.000 lts de gas oil tipo Euro Diesel a:

- **GRUPO EDHUBAR S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oil	\$ 69,950	\$ 349.750,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0582

Tapalqué, 16/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sra. Valdebenito Luciana María;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-10-20 y hasta el 31-12-20 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
-------------------	-----------	--------------------	-------------	---------	-------------

Valdebenito Luciana María	DNI: 35.903.993	Obrera en Crotto	11101100006730	Desde el 01-10-20 Hasta el 31-12-20	\$ 18.376,08
--	--------------------	---------------------	----------------	--	--------------

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0583

Tapalqué, 16/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sra. Estanga María Evangelina;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-10-20 y hasta el 31-12-20 con una carga semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Estanga María Evangelina	DNI: 26.848.998	Técnico en Hemoterapia	11101080001620	Desde el 01-10-20 Hasta el 31-12-20	\$ 19.284,35

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0584

Tapalqué, 16/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que a continuación se detallan, y, **CONSIDERANDO:** Que los mismos se desempeñaran como Auxiliar de Enfermería;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-10-20 y hasta el 31-12-20 con una carga semanal de 48 hs,

a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Cufre Juan Bautista	DNI: 41.391.477	Auxiliar de Enfermería	11101080001620	Desde 01-10-20 Hasta 31-12-20	\$ 18.092,92
Linares Ricardo David	DNI: 36.688.771	Auxiliar de Enfermería	11101080001620	Desde 01-10-20 Hasta 31-12-20	\$ 18.092,92
Balestriri Pamela Elizabeth	DNI: 38.529.384	Auxiliar de Enfermería	11101080001620	Desde 01-10-20 Hasta 31-12-20	\$ 18.092,92
Cejas Federico Noel	DNI: 39.483.711	Auxiliar de Enfermería	11101080001620	Desde 01-10-20 Hasta 31-12-20	\$ 18.092,92
Villarruel Ezequiel Alejandro	DNI: 37.241.436	Auxiliar de Enfermería	11101080001620	Desde 01-10-20 Hasta 31-12-20	\$ 18.092,92

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0585

Tapalqué, 16/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a la agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** Que la misma se desempeñará en la planta transitoria como administrativa;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-10-20 y hasta el 31-12-20 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Coscararte Karen Claribel	DNI: 38.773.662	Administrativa	11101100006800	Desde el 01-10-20 Hasta el 31-12-20	\$ 17.267,93

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0586

Tapalqué, 16/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El 0578/20, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo se adjudica por error administrativo involuntario el Concurso de Precios para la adquisición de sanitarios para reparación de baños en la Escuela N° 28; 2) Que la adjudicación a realizarse es la del llamado a concurso de precios para adquisición de **aberturas para baños y cocina en la Escuela N° 28**; 3) Que por lo expuesto se realiza el presente acto administrativo con la adjudicación correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 0578/20 quedando de la siguiente manera:

*"**VISTO:** El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de aberturas para baños y cocina en la Escuela N° 28 para el día 07 de octubre de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades*

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición **de aberturas para baños y cocina en la Escuela N° 28** a:

HERMETAL S.A			
<i>CANT</i>	<i>DETALLE</i>	<i>PREC UNIT</i>	<i>PRECIO TOTAL</i>
4	PUERTA - PUERTA BASICA - MEDIDA 1 x 2.05 - S/VIDRIO C/ TAPAJUNTAS	\$39.163,200	\$156.652,80
8	VENTANA CORREDIZA - VENTANA CLASICA DESPLAZABLE 60mm 1 x 0.50 - BLANCO - LAMINADO 3+3 C/TAPAJUNTAS	\$18.201,400	\$145.611,20
4	PAÑO FIJO - VENTANA CLASICA - PAÑO FIJO 60mm 1.46 x 0.50 - BLANCO - LAMINADO 3+3 C/TAPAJUNTAS	\$13.688,340	\$54.753,36
1	VENTANA CORREDIZA - VENATANA CLASICA ABRIR 2H 1.60 x 1 - BLANCO - LAMINADO 3+3 C/TAPAJUNTA	\$33.636,380	\$33.636,38
1	VENTANA CORREDIZA - VENTANA CLASICA - BANDEROLA 1H 0.50 x 1 - BLANCO - LAMINADO 3+3 C/TAPAJUNTA	\$23.000,000	\$23.000,00
1	PREMARCO S/TAPAJUNTA 1,60X1 NATURAL - PREMARCO 60 S/TAPAJUNTA 1,60X1 NATURAL	\$3.361,060	\$3.361,06

1	PREMARCO TAPAJUNTA 3,45X0,50 - PREMARCO 60 TAPAJUNTA 3,45X0,50	\$4.379,000	\$4.379,00
3	PREMARCO 60 S/ TAPA JUNTA 1X0,25 NATURAL - PREMARCO 60 S/ TAPA JUNTA 1x 2.05 NATURAL - S/VIDRIO	\$3.880,490	\$11.641,47
1	PREMARCO 60 S/ TAPA JUNTA 3,46X0,50 NATURAL - PREMARCO 60 S/ TAPA JUNTA 3,46X0,50 NATURAL - S/VIDRIO	\$4.385,520	\$4.385,52
1	PREMARCO 60 S/ TAPAJUNTA 0,50X1 NATURAL - PREMARCO 60 S/ TAPAJUNTA 0,50X1 NATURAL S/VIDRIO	\$2.545,250	\$2.545,25
1	PREMARCO 60 S/ TAPAJUNTA 2X0,50 NATURAL - PREMARCO 60 S/ TAPAJUNTA 2X0,50 NATURAL - S/VIDRIO	\$3.361,060	\$3.361,06
1	PREMARCO 60 S/TAPAJUNTA 3,95X0,50 - PREMARCO 60 S/TAPAJUNTA 3,95X0,50	\$4.948,680	\$4.948,68
1	PREMARCO 60 S/ TAPAJUNTA 1X2,55 NATURAL - PREMARCO 60 S/ TAPAJUNTA 1X2,55 NATURAL	\$4.286,900	\$4.286,90
			\$452.562,68

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0587

Tapalqué, 16/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El decreto N° 0469, y; **CONSIDERANDO:** Que se produjo un error administrativo involuntario en la fecha de apertura de propuestas, siendo la fecha correcta *08 de Septiembre de 2020*; Que por lo expuesto se emite el presente acto administrativo subsanado el error cometido,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

RTICULO 1°: Modificase el artículo 2° del Decreto N° 0469/20 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: *La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 08 de septiembre de 2020 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad”.-*

RTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0588

Visto y considerando

VISTO: El decreto 0472/20 y decreto N° 0551/20; y **CONSIDERANDO: 1)** Que en los mismos se establece que todo vecino o vecina del partido de Tapalqué que ingresen desde la localidad de Azul, General Alvear, Mar del Plata, Laprida y zonas definidas con transmisión comunitaria en Argentina deberán cumplir el aislamiento obligatorio con seguimiento; 2) Que las localidades de Olavarría, Saladillo, Tandil y Las Flores continuaban con dicha modalidad; 3) La necesidad de extender el plazo por 10 días hasta que el comité de crisis local realice una evaluación de la actual situación epidemiológica en nuestro partido y disponga nuevas medidas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Prorróguese por 10 días lo establecido en el artículo 1° del decreto 0551/20, en referencia al decreto N° 0472/2020 en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0589

Tapalqué, 16/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El fallecimiento del agente municipal Miguel Ángel Renovales (D.N.I.: 14.304.660), ocurrido el día 28 de septiembre de 2020 según acta de defunción N° 129 Tomo 20D de la ciudad de La Plata, quien fuera designado para realizar la tarea de personal profesional médico en ginecología en el Hospital Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad administrativa de declarar el cese mencionado,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese el cese por fallecimiento del agente municipal Miguel Ángel Renovales (D.N.I.: 14.304.660), ocurrido el día 28 de septiembre de 2020 según acta de defunción N° 129 Tomo 20D de la ciudad de La Plata, quien fuera designado para realizar la tarea de personal profesional médico en ginecología en el Hospital Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0590

Tapalqué, 19/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Con Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos importes, Apellido y nombres de beneficiarios se detallan a continuación:

			MONTO		IMPORTE

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	5.050	01/09/20 hasta 30/09/20	\$ 5.050
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/09/20 hasta 30/09/20	\$ 11.800
Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/09/20 hasta 30/09/20	\$ 11.800
Rodríguez Paula Marilina	34.759.375	Obstetra	11.800	01/09/20 hasta 30/09/20	\$ 11.800
Núñez Florencia	29.852.047	Médica pediatra	11.800	01/09/20 hasta 30/09/20	\$ 11.800
				TOTAL	\$ 52.250,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0591

Tapalqué, 20/10/2020

Visto y considerando

VISTO: Los decretos N° 0477 y 0478, ambos de fecha 07 de septiembre de 2020, que ordenan: instruir sumario administrativo –sin goce de haberes– a la agente Sabina Delatorre, DNI 32.604.976, por existir prueba de que ha incurrido en las conductas tipificadas por los incisos 3, 4 y 10 del Artículo 107 de la Ley N° 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que los Decretos N° 0477 y 0478 dispusieron la suspensión de la citada agente por el término de cuarenta y cinco (45) días y/o hasta que se resuelva su situación, sin goce de haberes. **2)** Que conforme el estado procesal de las actuaciones que se le labran se torna necesario de prorrogar la suspensión de la agente, hasta que se resuelva el sumario administrativo, **3)** Que hasta tanto se cumplan los pasos procesales pendientes en el sumario que se labra,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dispónese la prórroga de la suspensión preventiva, sin goce de haberes, dispuesta por Decretos N° 0477 y 0478 a la agente Sabina Delatorre, DNI 32.604.976, por el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día 25 de octubre de 2020, a fin de continuar con el Sumario Administrativo que se le instruye en Expte. **N° 4-111-116/20.-**

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0592

Tapalqué, 20/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El contenido de las notas obrantes a fs. 3/ 4 y 5 por la cuales, con fecha 15 de octubre de 2020, el Sr. Comisario de Tapalqué, don Carlos Guillermo Pensado, eleva a este Municipio nota proveniente del Ministerio de Seguridad de la Provincia, en relación a la situación legal del agente municipal Fittipaldi Marcos Gabriel, haciendo saber que el mismo se encuentra privando de la libertad, en el marco de la Causa AZ-2748-2017 IPP 01-00-003935-16/00, caratulada "FITTIPALDI MARCOS GABRIEL S/ ROBO

CALIFICADO POR EL USO DE ARMA IMPROPIA - TAPALQUE" con intervención del Dr. Joaquín Duba, Juez del Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de Azul, estando alojado en la Unidad Penal N° 7 de Azul debiendo cumplir el detenido la pena de cinco años de prisión, accesorias legales y costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo calificado por el uso de arma, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta transitoria. **2)** Que conforme el marco fáctico imperante corresponde la aplicación del artículo 107, inc. 8 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Decretase la cesantía del agente Marcos Gabriel FITTIPALDI, DNI 23.571.234, retroactivo al 29 de septiembre 2020, por hallarse en mismo privado de su libertad, y por no estar efectuando contraprestación alguna laboral a favor de este Municipio desde la fecha que fuere aprehendido.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0593

Tapalqué, 20/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El Decreto Provincial 644/2020 donde obra el FONDO ESPECIAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA y la Resolución N° 580/2020 y **CONSIDERANDO: 1)** Que el Municipio de Tapalqué, adhiere al FONDO ESPECIAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA, impulsado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, **2)** Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, pone a disposición de los Municipios el FONDO ESPECIAL PARA LA REACTIVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA que será destinado para asistir a los establecimientos turísticos y culturales afectados por la Pandemia; **3)** Que el Fondo Especial Para La Reactivación Cultural y Turística tiene como objetivo asignar fondos no reintegrables a cada municipio, para que éstos, los distribuyan en Establecimientos y Espacios del Turismo y la Cultura, incluidos en el Catálogo Turístico y Cultural, impulsado por el gobierno provincial; **4)** Que el Fondo Especial para la Reactivación Cultural y Turística se asignará a los establecimientos que el municipio decida, para ser utilizados en: Gastos de adecuación a las nuevas condiciones sanitarias y para la reapertura de los espacios (mantenimiento, equipamiento, insumos); **5)** Que mediante la Resolución Provincial N° 580/20 se especifica la distribución del "Fondo Especial para la Reactivación Cultural y Turística"; **6)** Que a la localidad de Tapalqué fueron asignados la suma de pesos Dos millones doce mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 2.012.865,00);

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a otorgar los fondos percibidos en el marco del Decreto 644/2020 y la resolución 580/2020 a los establecimientos inscriptos en el Catálogo Turístico y Cultural y que presenten ante la Secretaría de Turismo o Cultura –según corresponda su espacio- propuesta y presupuesto de la adecuación para la reapertura de los espacios. Los fondos otorgados por el Gobierno Provincial a este municipio que asciende a la suma de \$2.012.865,00 (Pesos Dos millones doce mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100) y serán otorgados de acuerdo al reglamento que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El Municipio de Tapalqué, evaluará cada propuesta, pudiendo otorgar la totalidad de lo presupuestado o un porcentaje, teniendo en cuenta los topes según categoría establecida en el reglamento la/s obra/s a realizar y gastos asociados a la reapertura de actividades.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0594

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** Que el mismo se desempeñará como Médico en el Hospital Municipal de Tapalqué;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio político sin estabilidad, retroactivo al día 19-10-20 y hasta el 31-12-20, sin régimen de horario fijo, al agente que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Díaz Guillermo	DNI: 20.727.204	Médico	11101080001620	Desde 19-10-20 Hasta 31-12-20	\$ 46.000,00

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0595

Tapalqué, 21/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El decreto N° 0444, y; **CONSIDERANDO:** Que se produjo un error administrativo involuntario en el proveedor a adjudicar, siendo el mismo SERVICE ALVEAR S.A; Que por lo expuesto se emite el presente acto administrativo subsanado el error cometido,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

RTICULO 1°: Modificase el artículo 1° del Decreto N° 0444/20 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios para la adquisición de 5.000 lts de gas oíl tipo Euro Diesel a:

- **SERVICE ALVEAR S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oil	\$ 62,980	\$ 314.900,00

RTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El decreto N° 0484/20, y; **CONSIDERANDO:** Que por error administrativo involuntario se realizó el llamado a Licitación privada siendo el mismo *Concurso de Precios*; Que por lo expuesto se emite el presente acto administrativo subsanado el error cometido,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

RTICULO 1°: Modificase el Decreto N° 0484/20 quedando redactado de la siguiente manera:

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a **Concurso de precios** para la adquisición de materiales para cielorraso del Jardín Maternal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a **Concurso de precios**, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a **Concurso de precios** para la adquisición de materiales para cielorraso del Jardín Maternal, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.74.00 Obras Infraestructura F. Educativo

Fuente: 132 – Origen Provincial

Inciso del gasto: 2.6.4.0 Productos de cemento

2.7.9.0 Otros

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 17 de septiembre de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

RTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El fallecimiento de la agente municipal Dra. María del Carmen Ruíz (D.N.I.: 11.912.878), ocurrido el día 16 de octubre de 2020 según acta de defunción N° 179 Tomo 2D de la ciudad de Azul, quien fuera designada como Directora Médica del Hospital Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad administrativa de declarar el cese mencionado,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese el cese por fallecimiento de la agente municipal Dra. María del Carmen Ruíz (D.N.I.: 11.912.878), ocurrido el día 16 de octubre de 2020 según acta de defunción N° 179 Tomo 2D de la ciudad de Azul, quien fuera designada como Directora Médica del Hospital Municipal de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires, DNU 260/2020 (Ampliación de Emergencia Sanitaria), DNU 297/2020 (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio), y DNU 355/2020 (Prórroga Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio); y **CONSIDERANDO:** **1)** Que el día 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el brote del nuevo coronavirus como Pandemia luego de que el número de personas infectadas a nivel global ascendiera a ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro (118.554) y el número de muertes a cuatro mil doscientos ochenta y uno (4.281) afectando hasta la actualidad a ciento diez (110) países; **2)** La resolución N° 115/2020 de fecha 25 de abril del 2020; **3)** Que por decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un año en virtud de la Pandemia declarada. Igual decisión fue adoptada en Provincia de Buenos Aires por Decreto 132/2020; **4)** Que por DNU 297/2020 se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; **5)** Que del Art. 6 del decreto 297/2020 surgen excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y a partir del artículo 10 se instruye a las provincias, CABA y Municipios a dictar medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el DNU mencionado como delegados del Gobierno nacional de conformidad a lo establecido en el art. 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de toda otra medida que cada uno de dichos estamentos de gobierno debe adoptar en el ejercicio de sus competencias propias; **6)** Que la actual situación epidemiológica de la ciudad de Tapalqué ha tenido como resultado un cambio de fase establecido por la Provincia de Buenos Aires y un análisis de manera constante de las actividades que serán habilitadas paulatinamente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Dispónese que a partir del día 24 de octubre del corriente las personas que viajen a otras ciudades por turnos médicos deberán cumplir con Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio a su retorno por el término de 14 días, con excepción de que los mismos podrán continuar trabajando y realizar actividades de recreación tales como caminata, bicicleta de manera individual o con grupo familiar conviviente. Idéntica situación se empleará para los comercios registrados, que realicen compras en el MAXICONSUMO de Azul.

ARTÍCULO 2°: Al momento de salir de la ciudad de Tapalqué quienes viajen por controles médicos deberán llevar constancia de turno médico al cual asistirán, y al regresar deberán presentar constancia de asistencia a dicho turno médico. Los comerciantes registrados que viajen a Azul al MAXICONSUMO al ingresar a la ciudad de Tapalqué deberán presentar constancia de compra en dicho establecimiento.-

ARTÍCULO 3°: Toda persona que viaje a otras ciudades continuarán con Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio control telefónico sanitario.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0599

Tapalqué, 26/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El decreto 0472/20; y **CONSIDERANDO:** **1)** Que en los mismos se establece que todo vecino o vecina del partido de Tapalqué que ingresen desde la localidad de Azul, General Alvear, Mar del Plata, Laprida y zonas definidas con transmisión comunitaria en Argentina deberán cumplir el aislamiento obligatorio con seguimiento; **2)** Que las localidades de Olavarría, Saladillo, Tandil y Las Flores continuaban con dicha modalidad; **3)** La necesidad de extender el plazo por 15 días hasta que el comité de crisis local realice una nueva evaluación de la actual situación epidemiológica en nuestro partido y disponga nuevas medidas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Prorróguese por 15 días lo establecido en referencia al decreto N° 0472/2020 con las excepciones prescriptas en el decreto N° 0598/2020.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0600

Tapalqué, 26/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3065/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3065/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0601

Tapalqué, 26/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3066/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3066/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0602

Tapalqué, 26/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3067/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3067/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0603

Tapalqué, 26/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3068/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3068/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0604

Tapalqué, 27/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de cielorraso para el Jardín Maternal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de precios para la adquisición de cielorraso para el Jardín Maternal, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.74.00 Obras Infraestructura F. Educativo

Fuente: 132 – Origen Provincial

Inciso del gasto: 2.6.4.0 Productos de cemento

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 27 de octubre de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0605

Tapalqué, 26/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de sanitarios para baños en la Escuela N° 28, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de sanitarios para baños en la Escuela N° 28, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.70.00 Reparación de baños en Escuela N° 28

Fuente: 132 Origen Pcial

Inc. del gasto: 2.6.3.0 productos de loza y porcelana

2.9.6.0 Rep. y accesorios

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 09 de Noviembre de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0606

Tapalqué, 26/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pañales descartables para el Hospital Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de Pañales Descartables para el Hospital Municipal de Tapalqué según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

clasificación: 16.02.00 Servicio de salud Pública – Coord. y Gestión

origen: 110 Origen Municipal

tipo del gasto: 2.9.5.0 Útiles menores médicos

TÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 6 de noviembre de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0607

Tapalqué, 26/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Oil, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de 30.000 Litros de Gas oil según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.03.00 Vial munic. y Mantenimiento y calles

origen: 110 – Origen Municipal

tipo del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 10 de noviembre de 2020 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0608

Tapalqué, 26/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$49.000,00 (Pesos cuarenta y nueve mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué a los beneficiarios que a continuación detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	IMPORTE
Goñi Jazmin	38.688.881	Elaboración de tortas y postres	\$ 10.000
López María Gloria	16.626.636	Constelaciones con caballos	\$ 25.000
Rodriguez Laura	27.143.879	Venta de cactus y suculentas	\$ 6.000
Valdéz Tamara	20.826.180	Venta de cactus y suculentas	\$ 8.000
		TOTAL	\$ 49.000,00

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0609

Tapalqué, 27/10/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de rodillo compactador para el Corralón Municipal, para el día 20 de octubre de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de rodillo compactador para el Corralón Municipal a:

DANIEL Y GREGORIO SANCHEZ S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	RODILLO LISO - RODILLO COMPACTADOR LISO DE ARRASTRE- CARACTERISTICAS - ANCHO DE PISADA: APROX 2 MTS - DIAMETRO DEL TAMBOR: APROX 1.2 MTS - CONSTRUIDO CON CHAPA ROLADA DE 1/2". CON LANZA DE TIRO REFORZADAS Y ENGANCHE	\$670.000,00	\$670.000,00
	TOTAL		\$670.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0610

Tapalqué, 27/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 11 "José de San Martín" de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 11 "José de San Martín" de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2°: La rifa constará de 500 números, con dos (2) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 250 (Pesos doscientos cincuenta) pagaderos en 1 (una) cuota.

Sorteos Especiales:

Se realizará un sorteo especial el día 21 de Noviembre de 2020 por Lotería de la provincia de Buenos Aires jugada nocturna con el siguiente premio:

Premio: Objeto de Arte valor \$ 5.000

SORTEO FINAL

Primer Premio: Objeto de Arte valor \$ 20.000

Segundo Premio: Objeto de Arte valor \$ 10.000

Tercer Premio: Objeto de Arte valor \$ 5.000

El sorteo final se realizará el día *12 de Diciembre de 2020*, por Lotería de la provincia de Buenos Aires jugada nocturna.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0611

Tapalqué, 26/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la provisión mano de obra para la construcción de 60 nichos en el cementerio Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la provisión mano de obra para la construcción de 60 nichos en el cementerio Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.54.00 Construcción de Nichos

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 3.3.1.0 mant y reparación de edificios y locales

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 04 de noviembre de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0612

Tapalqué, 29/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de reorganización de las diferentes áreas y Secretarías de la Municipalidad de Tapalqué; y; **CONSIDERANDO:** 1) Que este departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización administrativa del municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo; 2) Que la Ley Orgánica de las municipalidades en su artículo 178 determina que el Intendente municipal posee las facultades para designar a los funcionarios que lo acompañaran en su gestión,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Desígnese a partir del día 1° de Noviembre de 2020, como personal político sin estabilidad, sin régimen de horario estable en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estrc. Progr.
-------------------	-----------	-------	------	-------	---------------

Nuñez Florencia	DNI: 29.852.047	Secretaria de Salud	30	Pers. Superior	11101080001610
------------------------	-----------------	---------------------	----	----------------	----------------

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0613

Tapalqué, 29/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de reorganización de las diferentes áreas y Secretarías de la Municipalidad de Tapalqué; y; **CONSIDERANDO:** 1) Que este departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización administrativa del municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo.2) Que la Ley Orgánica de las municipalidades en su artículo 178 determina que el Intendente municipal posee las facultades para designar a los funcionarios que lo acompañaran en su gestión,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Desígnese a partir del día 1° de noviembre de 2020, como personal político sin estabilidad, sin régimen de horario estable en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estrc. Progr.
Matos Natalia Soledad	DNI: 31.260.961	Director de Atención Primaria	28	Pers. Jerárquico	11101080001610

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0614

Tapalqué, 30/10/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de materiales de línea para la obra "Ampliación de redes cloacales" en la localidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de materiales de línea para la obra "Ampliación de redes cloacales" en la localidad de Tapalqué, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.79.00 Argentina hace 1

Fuente: 132 origen provincial

Inciso del gasto: 2.5.8.0 productos de material Plástico

2.7.2.0 produc no ferrosos

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de Noviembre de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-